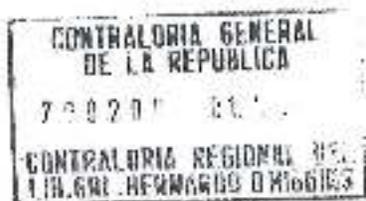


REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDÍA

OFICIO N° : 170 /



**ANT.** : Preinforme de Observaciones N° 5 de 2014, sobre Inspección Técnica a Obra "Reposición Edificio Municipal", de fecha 30.10.2014

**MAT.** : Envía adjunto informe con aclaraciones y archivo con anexos.

Palmilla, Noviembre 28 de 2014

**DE :** SRA. GLORIA PAREDES VALDÉS  
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

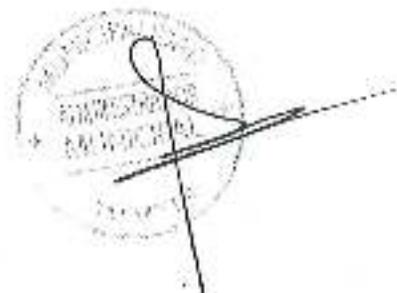
**PARA:** SR. CONTRALOR REGIONAL  
DON HÉCTOR PARRA ROJAS

Junto con saludarle, adjunto al presente envío a Ud., informe Jurídico con aclaraciones y archivo con anexos de respaldos aclaratorios de las observaciones contenidas en el Preinforme de Observaciones N° 5 de 2014, sobre Inspección Técnica a la Obra "Reposición Edificio Municipal", de fecha 30.10.2014.

Sin otro particular, atentamente,



*Gloria Paredes J*  
GLORIA PAREDES VALDÉS  
ALCALDESA



GPV/HVC/pti\_ed  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Indicada
- Archivo

**Un Palmilla para Todos...**

Juan Guillermo Day N° 80 - Palmilla - Región de O'Higgins  
Fono Fax 822301-822293-822286-824063 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



Qualitativa Medio



Palmilla, Noviembre 24 de 2014

De : Sr. Cristián Rodríguez Cornejo  
Abogado  
Asesor Jurídico Municipal.

Para : Sra. Gloria Paredes Valdés  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad de Palmilla

Materia : Responde observaciones de Contraloría Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins en el PREINFORME DE OBSERVACIONES N°05 DE 2014, SOBRE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL DE PALMILLA", emitido por Claudia Morales Guzmán en Octubre del 2014

## GENERALIDADES

El presente informe tiene por objetivo responder a las observaciones planteadas en el PREINFORME DE OBSERVACIONES N°05 DE 2014, SOBRE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL DE PALMILLA", emitido por la Auditora, Sra. Claudia Morales Guzmán en Octubre del 2014; y, Don César Reyes Valenzuela, como supervisor.

Para el levantamiento técnico de respuestas a cada una de las observaciones, se contó con el apoyo profesional del Ingeniero Constructor Sr. Hugo Miranda y del Constructor Civil, Sr. Alex Hernández, Representante y profesional residente de la Inspección Técnica Externa, ATO, H+M Consultores, respectivamente; y, de la Directora de Obras, Ingeniero Constructor, Sra. Ximena Canales Poblete.

En el área administrativa y financiera observada, se contó con el apoyo del Director de Finanzas, Contador Auditor e Ingeniero Civil, Don Claudio Plaza Lira.

Adicionalmente se requirió la opinión y fundamentación técnica, al Ingeniero Civil, Profesional Calculista de la Obra, Sr. Mario Rojas B.; y al proyectista de la Obra Arquitecto Sr. José Luis del Sante.

## ALCANCES

Los alcances de estas respuestas se basan en el estudio efectuado por la ATO y la ITO de la obra, en base a especificaciones técnicas del proyecto, planos de arquitectura, especialidades, protocolos de recepción de las distintas partidas en mención, informe de laboratorios, anotaciones en libro de obras, indicaciones efectuadas tanto por los proyectistas de las diversas especialidades, así como por el arquitecto patrocinador del proyecto, decisiones acordadas mediante actas de reuniones de obra y a los antecedentes presentados por la empresa constructora



**UN PALMILLA PARA TODOS**

Juan Guillermo Day N° 80 - Palmilla - Región de O'Higgins  
Fono Fax 822301-822293-822286-824063 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



KRAS Construcciones S.A., la cual se adjudicó la propuesta a través de licitación pública.

## OBJETIVOS

El objetivo del informe en mención es dar respuesta a cada una de las observaciones planteadas, tanto en el área técnica, medioambiental, prevención de riesgos y administrativas establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

## RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

A continuación se responden las observaciones emanadas en dicho documento:

**I.- SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS CONSTRUCTIVOS:** Esta Unidad Técnica aclara que todas las observaciones emanadas de este tipo fueron debidamente informadas a la empresa constructora por intermedio de actas de reuniones de obras y libro de obras correspondientes, instrumentos que son los únicos medios de comunicación entre las partes.

### 1. Existencia de nidos de piedra en el hormigón:

El informe indica existencia de nidos de piedra y pérdida de lechadas de cemento en elementos verticales de las áreas destinadas a Departamento de Salud, Prodesal, Familia, Circulaciones y Secretaría.  
Se indican fotos del N°01 a 05.

Esta Unidad Técnica menciona que con fecha 22 de enero del 2014, según consta en fojas N° 47, 48 y 49 del libro de obras N° 02, se solicitó a constructora cumplir instructivo de reparación de nidos para los diferentes niveles de gravedad del elemento en cuestión. Se anexa instructivo aprobado por el Ingeniero Calculista, Mario Rojas B., en el anexo N°01.

Por consiguiente, las áreas mencionadas en el párrafo primero y sus fotos N°01 a 05 adjuntas, fueron reparadas con su respectivo protocolo y fotos de respaldo, las cuales se incorporan en el anexo N°01 de este informe.

Respecto al monolitismo que deben presentar los elementos estructurales de hormigón armado, las acciones tomadas en terreno, las cuales fueron indicadas por el calculista del proyecto, se realizaron a su entera satisfacción, por lo que una vez aplicadas éstas, las condiciones estructurales del edificio se mantenían de acuerdo al proyecto original.

Dado lo antes descrito y con las acciones correctivas de la ITO, esta observación se encuentra subsanada.





## 2. Pérdida de geometría en elementos de hormigón

- a) Esta Unidad Técnica informa que el vertido del hormigón de los elementos estructurales de los siguientes recintos: bodega, cafetería, cocina, descanso escalera N°03, departamento de salud, social y medio ambiente se ejecutaron con los equipos y elementos adecuados así como los procedimientos utilizados fueron los adecuados para este tipo de faenas. Se adjuntan en Anexo N° 02 a), charlas de inducción de hormigonado.

A su vez, se realizó la inspección técnica de todos los elementos que componen dicha estructura, verificando y visando los procedimientos posteriores. Se acompañan los protocolos de revisión de dichos elementos donde se grafican sus procedimientos y ejecuciones empleadas.

Se menciona, que en general, las faenas de hormigonado, al ser ejecutadas por personas, tiende a existir algún grado de imperfección, lo cual no afecta estructuralmente el elemento observado ni la capacidad de soporte de toda la estructura del edificio.

Por lo anteriormente expuesto, esta observación se encuentra subsanada.

- b) En relación a las áreas destinadas a circulación, específicamente en el eje 10 A, entre ejes E2 y C2, del 2° piso, se aclara que todos los procedimientos realizados en cuanto a lo correspondiente a las juntas de hormigón, se realizaron siguiendo los protocolos asignados a dichas partidas. Se adjunta protocolos del eje 10 A que contiene los ejes E2 y C2 y fotografías que se encuentran en Anexo N° 02 b), además se menciona que cuando se procedió a efectuar las juntas de construcción, éstas se realizaron tomando en consideración las normas de construcción estipuladas para estos casos y según lo informado por el calculista del proyecto. Por su parte se menciona que las deformaciones que pueden haber ocurridos, no alteran la calidad estructural del elemento.

Dado lo anteriormente expuesto, es que esta observación ya fue subsanada.

- c) No existe ningún desaplomo de 19,93 metros en el eje mencionado. Respecto de la concordancia entre arquitectura y cálculo estructural, lo graficado en el proyecto de cálculo coincide con lo expuesto en la lámina A-03 del proyecto de arquitectura. Tales situaciones fueron informadas en su oportunidad al calculista, el cual evaluó la situación. Se adjuntan en Anexo N° 2 c): láminas de arquitectura y estructura respectiva, Instructivo de Reparaciones, Toma de muestra y resistencia de la viga Eje C, protocolos, Fotografías y



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day N° 80 – Palmilla – Región de O'higgins  
Fono Fax 822301-822293-822266-824063 - [www.municipalmilla.cl](http://www.municipalmilla.cl)



fotocopia del Libro de Obra N° 5, del folio N° 49, en donde el Calculista Don Mario Rojas se pronuncia al respecto de las observaciones.

Con lo expuesto anteriormente, se evidencia que esta observación se encuentra subsanada.

- d) A la fecha de efectuada la visita, dichos elementos aún estaban en obra gruesa, por consiguiente el acabado y terminación de dicha junta de dilatación se ejecutará junto con el desarrollo de las obras de terminación del edificio, las que aún no son concluidas. Se acompañan fotografías del elemento mencionado en obra gruesa en el Anexo N°02 d).

Con lo expuesto anteriormente, se evidencia que esta observación se encuentra subsanada.

### 3. Desprendimiento de hormigón en elementos estructurales

Los desprendimientos de hormigón mencionados, tanto en aristas como esquinas, de acuerdo a lo indicado por el calculista, éstas no son deficiencia que afecten la estabilidad estructural del edificio y que éstas serán subsana en la etapa de terminación. Ver Anexo N° 3.

Con lo anterior, esta observación se encontraría subsanada.

### 4. Elementos de hormigón armado con cortes verticales.

Se aclara que el elemento mencionado y al cual adjunta fotografía N° 26, N°27 y N° 28, se refiere a la Junta de Dilatación del edificio, el cual está ejecutado acorde a lo estipulado por el proyecto de cálculo estructural. Ver Anexo N° 4.-

Dado lo anterior, esta observación está subsanada.

### 5. Incumplimiento del recubrimiento mínimo de las enfierraduras.

Cuando se presentaron dichas situaciones, lo que respecta a la concurrencia de la enfierradura a la vista, se repararon de acuerdo al instructivo de reparación emanados por el calculista. Se adjuntan los protocolos de reparación y fotografías en Anexo N° 05.-

Con lo anterior, la observación del punto 5 quedó subsanada.

### 6. Incumplimiento del distanciamiento de las enfierraduras en el hormigón armado.

Se aclara que al momento de efectuar dicha observación, la enfierradura de dicho elemento, aún no era entregado por parte de la constructora a la revisión que le corresponde a la Inspección Técnica, por consiguiente





cuando ésta se realizó, dicha enfierradura estaba conforme a lo señalado en el proyecto de cálculo estructural. Ver Anexo N° 6, donde se acompaña protocolo de recepción del elemento.

Dado los antecedentes anteriores y sus correspondientes anexos, esta observación quedó subsanada.

7. Deficiencias en los descimbres de los elementos de hormigón armado.

Se aclara que el elemento escurrido en la unión de los moldajes, al cual se hace mención, corresponde a una lechada de cemento, la cual es normal en todos los procesos de hormigonados y que en consecuencia no altera ni afectan la resistencia del hormigón. En Anexo N° 07 se acompañan certificados de resistencia. Las diferencias de alineamientos geométricos, fueron resueltas en la etapa de terminaciones ya sea con empaste o enlucidos de muros, volviendo así a la geometría del elemento.

Con lo anterior y sus anexos correspondientes, esta observación queda subsanada.

8. Exceso de recubrimiento en paramentos horizontales y verticales.

Lo mostrado en fotografía no corresponde al material de terminación denominado pasta muro F-15, sino que corresponde a un procedimiento de terminación basado en un enlucido de yeso. Se aclara que el Arquitecto del proyecto realizó un cambio en la materialidad de la terminación, referido al Punto 3.4: "REVESTIMIENTO DE MUROS" de las Especificaciones Técnicas, donde originalmente los muros quedaban con una terminación de hormigón a la vista y pintura blanca. Por consiguiente el cambio mencionado fue de enlucido de yeso y terminación de pintura. Se aclara que dicho cambio en las especificaciones técnicas no conlleva a un costo adicional para el mandante. En Anexo N° 8, se anexa Acta de Reunión, en donde el proyectista aprueba dicho cambio.

Dado lo anterior, la observación se considera debidamente aclarada.

9. Picado en exceso de elementos de hormigón armado.

Efectivamente, en el elemento indicado se produjo un problema en el dimensionamiento del elemento, el que una vez tratado de acuerdo al instructivo correspondiente, se pudo observar que quedó un sector de enfierradura a la vista, sin embargo posterior a esto, se efectuó la reparación correspondiente basado en el instructivo de reparación emanados por el calculista. Los protocolos se adjuntan en Anexo N° 09.

Con lo anterior y sus respectivos anexos esta observación quedó subsanada.



**UN PALMILLA PARA TODOS**

Juan Guillermo Day N° 80 - Palmilla - Región de O'Higgins  
Fono Fax 822301-822293-822286-824063 - [www.municipalpalmita.cl](http://www.municipalpalmita.cl)



10. Fisuras en radieres.

Las fisuras mencionadas en los distintos sectores corresponden a fisuras de retracción propias del elemento hormigón y no afectan la calidad ni la estructura del edificio, si no que está comprendida solo en un ámbito estético. El tratamiento superficial de terminación especificado se ejecutará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante de tal forma de disminuir la estética de esta fisura.

11. Incumplimiento de especificaciones y planos técnicos.

- a) La ejecución de la terminación del pavimento radier, se efectuó de acuerdo a las especificaciones técnicas, ajustadas a las recomendaciones del fabricante, usando la mano de obra calificada para dicho proceso. Esto, además fue recepcionado por el arquitecto en su oportunidad. Dicho procedimiento a la fecha aún no se encuentra terminado, faltando por aplicar la última capa de sello.
- b) Se aclara que en beneficio de la obra en relación a mantener un solo nivel de piso terminado, se optó en conjunto entre el Mandante y el arquitecto del proyecto, efectuar el cambio de materialidad en los pisos de los recintos baños, oficinas y zona de atención de público, quedando todo en pavimento Hormigón Pulido tipo superfloor. En Anexo N° 11 b) se adjuntan Acta de Reunión como respaldo y decreto alcaldicio N° 808, de fecha 18 de Agosto del 2014.
- c) Cuando se efectuó la visita de control, dicha partida a que se refiere, aún no estaba finalizada al 100%, producto de los procesos constructivos que rigen el montaje de toda la estructura de elementos de madera laminada, quedando por concluir la nivelación de éstos. Se acompaña en Anexo N° 11 c) protocolos y fotografías correspondientes.
- d) Se concluyó que existiría un error en la especificaciones técnicas del proyecto, por cuanto en estas no se deben especificar marcas y modelos específicos, por lo cual se optó por solicitar a la empresa constructora entregar alternativas con las mismas características del inodoro especificado, quedando en definitiva aprobado por el arquitecto el inodoro marca DECA Modelo Montecarlos. En Anexo N° 11 d) se adjunta el documento aprobatorio respectivo del proyectista.
- e) Efectivamente hay algunos sectores como se indica, en que el espesor del poliestileno expandido alcanzó el espesor de 70 mm, sin embargo esto más que afectar la funcionalidad del elemento, lo beneficia en forma considerable en cuanto a la calidad térmica del edificio y no afectando lo especificado en la terminación que debe tener la fachada.



**UN PALMILLA PARA TODOS**

Juan Guillermo Day N° 80 – Palmilla – Región de O'Higgins  
Fono Fax 822301-822283-822288-824063 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



## II.- ASPECTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS

### 1.- Errores en las bases administrativas de licitación.

a) Se observa que no corresponde que el municipio disponga, tal como lo hizo en el numeral 1.1 de las bases administrativas especiales, que todos los permisos, derechos y aportes reembolsables que demande la ejecución de esta obra sean de cargo del contratista, por cuanto deben diferenciarse los trámites asociados al permiso de edificación y sus modificaciones, los que son de responsabilidad municipal.

En relación a esta observación, se instruyó a SECPLAC, para que en lo sucesivo modifique lo contemplado en este numeral de las bases, de tal forma que se dé estricto cumplimiento a lo instruido en Dictamen N° 61.691, de 2009, de CGR.

Se adjunta documento en Anexo II, punto 1 – a)

b) Se observa que no corresponde que el Municipio exija para participar en la propuesta el certificado de inscripción vigente en los registros MOP o SERVIU, según lo solicitado en el Artículo 3.1 de las Bases Administrativas Especiales, toda vez que ello trasgrede lo previsto en el Artículo 9, inciso 2 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, referido al principio de libre concurrencia de los oferentes.

En relación a esta observación, se instruyó a SECPLAC que modifique lo referido a este artículo de bases para que en lo sucesivo incorpore este requerimiento en la pauta de evaluación de tal manera que no limite la participación de oferentes y así dar estricto cumplimiento al principio de libre concurrencia de los oferentes, contenido en Dictamen N° 76.516 de 2012 de CGR.

Se adjunta documento en Anexo II, punto 1 – b)

c) Se observa que no corresponde definir, como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa adjudicada "cualquier incumplimiento" a las condiciones estipuladas en las bases especiales, especificaciones técnicas y en contrato suscrito entre las partes para la ejecución de la obra, dispuesto en la letra h) del numeral 8.7, de la terminación del contrato, de las bases administrativas especiales, ello en atención al principio de certeza y seguridad jurídica que siempre debe primar en los actos administrativos.

Se instruyó a SECPLAC para que en lo sucesivo modifique este contenido de las bases Administrativas, incorporando con precisión las causales que pudieran dar origen al incumplimiento de las obligaciones



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day N° 80 – Palmilla – Región de O'higgins  
Fono Fax 822301-822293-822286-824063 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



contraídas por la empresa adjudicada. Con lo anterior se dará estricto cumplimiento a lo establecido en Dictamen N° 52.751 del 2014 de CGR.

Se adjunta documento en Anexo II, punto 1 – c)

## **2.- Incumplimiento normativo verificado en el Permiso de edificación.**

Se observa que se otorgó extemporáneamente la autorización municipal de ejecución de la obra, mediante el permiso de edificación N° 59 del 25.03.2014, después de 166 días corridos de iniciadas las faenas.

En relación a esta observación, se expone que la obra se ejecuta en los lotes 7, 8 y 9 expropiados a EFE. En la oportunidad que se hizo entrega de terreno y se inició el proceso de otorgamiento de permiso de edificación se observó que se requería realizar la fusión de los lotes antes señalados y tramitar un nuevo rol al cual asociar el referido permiso. Este trámite realizado en el Conservador de Peralillo fue parte del trámite para otorgar el permiso de edificación de ésta, lo que demoró los 166 días que se observan. Se adjunta copia de la escritura pública de fusión de lotes.

Actualmente la obra se encuentra con su permiso de edificación por lo cual esta observación se encontraría subsanada.

Se adjunta documentos en Anexo II, punto 2

## **3.- Nombramiento extemporáneo del Inspector Técnico de la Obra.**

Se observa que se designó en forma extemporánea al funcionario responsable de la inspección técnica de la obra, mediante el decreto alcaldicio N° 758 del 01.08.2014.

En relación a esta observación se expone que el Referido Decreto no corresponde al Nombramiento de la ITO para la obra. La designación de la ITO aún cuando no es taxativa, quedó contemplado como contraparte en el contrato del ATO que fue sancionado por Decreto N° 874 del 01.10.2013, con lo cual se da estricto cumplimiento al principio de celeridad de los actos administrativos previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los actos de los Órganos de la Administración del Estado. A mayor abundamiento el ITO fue ratificado por Decreto Alcaldicio N° 319 del 28.03.2014.

Se adjunta copia de contratos y decretos que sancionan la designación de ATO e ITO respectivamente, con lo cual queda subsanada la referida observación.

Se adjunta documento en Anexo II, punto 3.





#### **4.- Incumplimiento de plazo de vigencia de pólizas de seguros.**

Las pólizas de seguros enunciadas tienen las fechas de vencimiento mencionadas en la observación, sin embargo, a la fecha que se efectuó dicho control, éstas se encontraban vigentes. Sin embargo, por parte de esta unidad técnica se aplicaron las medidas administrativas correspondientes por el incumplimiento de lo estipulado en las bases.

Se adjunta documentos en Anexo II, punto 4.

#### **5.- Responsabilidad no asumida ante eventuales incumplimientos de pagos previsionales.**

Se observa que en la cláusula sexta del contrato a suma alzada entre la Municipalidad de Palmilla y la Empresa Contratista KRAS Construcción S.A., sobre obligaciones laborales y previsionales, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 64 del Código del Trabajo, referido a la responsabilidad subsidiaria del dueño de la obra respecto a las obligaciones laborales y previsionales de contratistas y subcontratista.

En relación a esta observación, cuyo origen está contenido en la cláusula Décimo Sexta del referido Contrato, se debe señalar que aún cuando efectivamente se estipuló esta exención de obligaciones, en términos jurídicos las obligaciones laborales, se deben ajustar estrictamente a la jerarquía de la norma, razón por lo cual aún cuando erróneamente esté contemplado este concepto en el contrato, finalmente es la propia normativa laboral la que obliga subsidiariamente a la Municipalidad en su responsabilidad.

Se instruyó a la Dirección de Obras para que en lo sucesivo se adecué esta cláusula a lo contenido estrictamente en el Dictamen N° 19.051 de 2005 de CGR.

### **III.- SOBRE ASPECTOS MEDIO AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.**

#### **1.- Incumplimiento en la mantención de las Faenas Limpias y Seguras**

En lo referido a la observación sobre los incumplimientos en la mantención de las faena consagradas en los 3° y 11 del DS N° 594 de 1999, que señalan:

*Art. 3° "La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella."; y*

*Art. 11°: "Los lugares de trabajo deberán mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza. Además, deberán tomarse medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario".*



**UN PALMILLA PARA TODOS**

Juan Guillermo Day N° 80 – Palmilla – Región de O'Higgins  
Fono Fax 822301-822293-822286-824063 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



Se debe aclarar que el Municipio en su calidad de Unidad Técnica, a través del ITO y la ATO, siempre ha exigido en la obra las medidas de seguridad mencionadas y siempre ha velado porque se cumplan las condiciones medioambientales y de seguridad laboral. Para el cumplimiento de esta normativa, se dispuso por la Empresa un Previsionista de Riesgo a Tiempo Completo, quien es la encargada de la formulación y ejecución de prevención y seguridad laboral.

La constatación de falta de orden, aseo y acumulación de escombros que se observa por la profesional fiscalizadora, corresponden a desechos propios de la obra, recientemente generados, debidamente acopiados como lo demuestran las fotografías, los que son retirados de acuerdo a la programación y ritmo de la obra. La obra cuenta con personal contratado para el aseo.

Del mismo modo, como una forma de fortalecer las medidas para la protección de los trabajadores y las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de ellos, es que se contempla la coordinación y ejecución de acciones preventivas permanentes con la Mutual de Seguridad y la Inspección del Trabajo las cuales han realizados distintas visitas a la obra.

En relación al párrafo segundo de este punto, debemos indicar que esta unidad técnica a través de la ITO y la ATO, se hizo y ha hecho cumplir al contratista, la instalación de faenas, el despeje de basuras y escombros en forma permanente, antes y durante la ejecución de la obra, prueba de ello es que dado el volumen de ésta, de no ser así el acopio, existirían gran parte del terreno ocupado por escombros y material de desecho, cosa que no ocurre. Así mismo el contratista ha mantenido contratos vigentes durante la obra de personal de aseo. Contratos que se adjuntan.

Para mayor abundamiento, se procedió a instruir al contratista por libro de obra, para que refuerce y mantenga permanentemente el aseo y limpieza de la obra.

Se acompañan documentos en apartado III Asp. M.A. – Segur. Anexo 1, con respaldos correspondientes.

Dado lo antes expuesto, se debe señalar entonces que esta Unidad Técnica ha dado estricto cumplimiento a lo estipulado en el Art. 3 y 11 del referido DS, con lo cual esta observación queda resuelta.

## **2.- Falta de señalización en las faenas.**

En relación a las observaciones de deficiencias en las medidas de seguridad y señalización de tránsito empleadas en los trabajos al interior de la obra, esta unidad técnica aclara que a través del ITO y la ATO, siempre se ha exigido en la obra las medidas de seguridad que ésta requiere. Para



**UN PALMILLA PARA TODOS**

Juan Guillermo Day N° 80 – Palmilla – Región de O'Higgins  
Fono Fax 822301-822293-822286-824063 - [www.municipalpalmilla.cl](http://www.municipalpalmilla.cl)



el cumplimiento de esta normativa, se dispuso por la Empresa un Previsionista de Riesgo a Tiempo Completo, quien es la encargada de la formulación y ejecución de prevención y seguridad laboral, lo que es reforzado por las acciones preventivas permanentes de la Mutual de Seguridad y la Inspección del Trabajo.

Para mayor abundamiento, se procedió a instruir al contratista por libro de obra, para que disponga que la prevencionista ejecute las acciones correspondientes para fortalecer y reforzar la señalización interna de la obra.

Se acompañan documentos en apartado III Asp. M.A. – Segur. Anexo 2, con respaldos correspondientes.

### **3.- Falta de uso de elementos de protección personal.**

Se observa que se detectaron trabajadores que realizaban faenas sin usar elementos de protección personal.

En relación a esta observación se aclara que se ha instruido permanentemente para el estricto cumplimiento a la normativa de prevención y seguridad laboral, verificando la ITO la debida entrega por parte del contratista de los elementos de seguridad y la realización de charlas de prevención.

La observación sin duda obedece a un hecho puntual sobre un trabajador del total de los contratados por la obra, por lo cual se procedió a instruir al contratista por libro de obra, para que disponga que la prevencionista refuerce las acciones de fiscalización sobre el uso de los implementos de seguridad por la totalidad de los trabajadores de la obra, permanentemente.

Se acompañan documentos en apartado III Asp. M.A. – Segur. Anexo 3, con respaldos correspondientes, que verifica las actividades realizadas por la Prevencionista.

### **4.- Deficiencias en el cierre provisional.**

Se observó que el cierre provisional instalado no cumple las exigencias de seguridad estructural que permitan mantenerlo estanco y en buen estado hasta el término de la faena, en los términos previstos en la letra m) del acápite "Instalación de Faenas", de las Bases Administrativas Especiales.

En relación a esta observación se expone que la obra siempre mantuvo un cierre provisional instalado en buen estado y que cumpliera con las exigencias tanto de seguridad estructural como la especificada en el ítem "instalación de faenas".

Esto, más allá de las exigencias establecidas en las Bases Administrativas Especiales, fue de interés del propio contratista el mantener siempre los



**UN PALMILLA PARA TODOS**

Juan Guillermo Day N° 80 – Palmilla – Región de O'Higgins  
Fono Fax 822301-822293-822286-824063 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



cierros en buenas condiciones para garantizar la seguridad de sus materiales, maquinarias y herramientas dispuestas para la obra y que se mantienen permanentemente en terreno.

La observación planteada se originó en los trabajos de mejoramiento del canal ubicado en el sector de deslindes con la propiedad del Servicentro, calle y canal de por medio, para lo cual se tuvo que desplazar los cierros mientras se ejecutaban los trabajos.

Para mayor abundamiento, se instruyó al contratista, por libro de obras, para que mantenga permanentemente los cierros en buenas condiciones y con la solidez que garantice la seguridad de la obra. Así mismo, para que dé cumplimiento cabal a la mitigación medioambiental, referida a la polución y materiales.

Se acompañan documentos en apartado III Asp. M.A. – Secur. Anexo 4, con respaldos correspondientes, que verifica las medidas comentadas.

#### **IV.- SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**

En relación a esta observación se expone que a la fecha se encuentran regularizadas las disminuciones y aumentos de partidas lo que permite verificar la concordancia entre el avance físico y el avance financiero de la obra. Se adjunta el referido decreto alcaldicio.

La observación antes mencionada que se origina en relación al pago de la partida de pavimentos de porcelanatos y fotolaminados, que no se habrían ejecutados y que se encontraban canceladas, obedece a la disminución de la totalidad de éstas dos partidas y el aumento de la partida de Hormigón Pulido, partida 3.16. Lo anterior quedó formalizado y regularizado mediante Decreto Alcaldicio N° 808 fecha 18 de agosto del 2014.

Se acompañan documentos en apartado IV Asp. Financieros 1, con respaldos correspondientes y minuta donde el proyectista aprueba el cambio de materialidad, aprobados por el respectivo decreto.

Con lo anterior esta observación se encuentra subsanada.

#### **Deficiencias en las liquidaciones de los estados de pago.**

a) Se observa que no todos los estados de pago han sido desembolsados oportunamente, constatándose su tramitación con desfases de hasta 86 días corridos entre la fecha de aprobación del documento de pago y su efectivo desembolso, lo que vulneraría los principios de eficiencia y celeridad con que debe actuar la Administración en los procedimientos de que se trata.





En relación a esta observación, se fundamenta que las remesas transferidas por la fuente de financiamiento, SUBDERE, generalmente no coinciden con la oportunidad en que se cursan los estados de pagos por parte del contratista, de acuerdo a lo establecido en el contrato y en las BAE, generándose en oportunidades algunos desfases. Así mismo, con el objeto de precisamente dar cumplimiento a los principios de celeridad y eficiencia del servicio y cumplir con las disposiciones de la entidad que financia el proyecto, se procede a cancelar los estados de pagos y abonar en algunos de tal forma de utilizar en su totalidad la remesa correspondiente y de esa forma rendir y solicitar nuevamente otra remesa.

El requisito del programa de financiamiento es que para que se puedan transferir nuevas remesas se debe cumplir en la rendición el pago total de la remesa anterior.

A mayor abundamiento se detalla lo siguiente:

En relación al estado de pago N° 5 con fecha de ingreso a la DAF el 03.03.2014, con dos facturas, una por \$105.000.000 y otra por \$29.145.643; se abonó el saldo existente en cuenta corriente de la transferencia anterior cuyo ingreso a la tesorería municipal se concretó el 20.11.2013, según consta en comprobante de ingreso N° 014571. Con esa remesa se cancelaron los estados de pagos 1, 2, 3 y 4; con el saldo se abonó \$104.936.977. Al efectuar la rendición ésta fue observada por la URS (Unidad Regional Subdere), con fecha 14.03.2014; puesto que se debía tener cancelados la totalidad de los recursos transferidos en la remesa anterior, para solicitar la nueva remesa. Esto consta en documento adjunto "Observaciones relacionadas con el gasto", obtenido de la plataforma Rendición de Proyectos Subdere en Línea.

Dado lo antes expuesto es que se procedió a cancelar mediante Decreto de Pago N° 547 de fecha 17.03.2014 (en observación dice 17 de mayo), el saldo restante de la remesa N°1, por \$ 2.548.189; con una diferencia de 14 días de desfase, solamente.

Con lo antes expuesto fue posible efectuar la rendición por la totalidad de los recursos de la primera remesa y solicitar se transfiriera la segunda remesa, la que se concretó según consta en comprobante de ingresos de la Tesorería Municipal N° 015918, de fecha 26.05.2014. Con esto fue posible saldar el estado de pago N° 5, con un desfase de 2 días desde que se tuvo disponibilidad financiera, mediante decreto de pago N° 1159 de fecha 28.05.2014.

En relación a los estados de pagos N°s 6 y 7 que ingresaron a la DAF con fecha 31.03.2014 y 28.04.2014 respectivamente, sólo fue posible cancelarlos una vez que estuvieran disponibles los recursos transferidos en la segunda remesa, que se concretó según consta en comprobante de ingresos de la Tesorería Municipal N° 015918, el 26.05.2014, por lo tanto se pudo cancelar mediante decreto de pago N° 1159 el 28.05.2014; con



#### UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day N° 80 – Palmilla – Región de O'Higgins  
Fono Fax 822301-822293-822286-824063 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)



apenas 2 días de desfase desde que estuvieron disponibles los recursos.  
Se adjunta comprobantes de ingreso y decretos de pago.

Con la misma lógica de lo ocurrido con el estado de pago N° 5; se procedió a cancelar mediante decreto de pago N° 1159 el 28.05.2014, un abono al estado de pago N°8, por un monto de \$191.071.009, que correspondía al saldo total de la segunda remesa, con lo cual fue posible que se aprobara la rendición en la plataforma Rendición de Proyectos Subdere en Línea y se transfiriera la tercera remesa. El desfase de días transcurridos entre el ingreso y pago de abono al estado de pago N° 8, que ocurrió mediante decreto N°1159 de fecha 28.05.2014, es de apenas 2 días.

En relación al estado de pago N° 9, ingresado con fecha 30.06.2014, fue posible cancelarlo sólo una vez que Subdere transfiriera la tercera remesa, lo que ocurrió el 18.07.2014, según consta en Comprobante de ingreso de la Tesorería Municipal N° 016335. Así consta en Decreto de Pago N° 1881 de fecha 30.07.2014, a través del cual se canceló el saldo del Estado de Pago N°8 y la totalidad de estado de pago N° 9, con un desfase de 12 días desde que se tuvieron disponibles los recursos.

Dado lo antes expuesto, es que se considera que por parte de la unidad técnica se ha actuado estrictamente ajustado a los dos principios ya referidos en párrafos anteriores.

Para justificar lo mencionado, se adjunta en anexo "IV ASP. FINANCIEROS, a), los comprobantes de ingreso donde se detallan las oportunidades de las respectivas remesas y los decretos de pago de cada estado de pago donde consta la correlación entre ingresos de remesas y fechas de pago.

Con lo anteriormente señalado, se aclara la observación.

b.- Se observa que los estados de pagos N° 5 y 8 fueron pagados en parcialidades.

Esta queda debidamente aclarada con la explicación a la observación de la letra a).

Se adjunta toda la información que justifica lo anteriormente señalado, en apartado "IV Asp. Financieros Anexo a) y b),

c) En relación a la observación de que no se habrían cobrado multas por no presentación de estados de pagos en fechas indicadas, es conveniente aclarar que los estados de pagos son recepcionados inicialmente por el ATO, con asiento en la obra, con el objeto de verificar la correspondencia del avance de partidas ejecutadas y cobradas en el respectivo estado de pago, lo que ocurre efectivamente en las fechas debidas.



REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDÍA

El ingreso de estos al ATO, se ha dado en los plazos correspondientes, por lo cual se ha dado cumplimiento a los plazos estipulados en el numeral 8.5 de la Bases Administrativas Especiales, por consiguiente no aplica las multas mencionadas.

Posterior al ingreso de los E/P al ATO y habiendo verificado este su correspondencia, es ingresado a la ITO para VºBº, quien finalmente lo aprobará o lo observará. Después de obtener las respectivas aprobaciones el contratista emite la factura e ingresa a la Dirección de Finanzas para su pago correspondiente.

Se acompañan documentos en apartado IV Asp. Financieros Anexo c), con respaldos correspondientes, con lo cual esta observación se encuentra subsanada.

Es todo cuanto puedo informar, atentamente

  
CRISTIAN RODRIGUEZ CORNEJO  
ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL



**UN PALMILLA PARA TODOS**

Juan Guillermo Day N° 80 - Palmilla - Región de O'Higgins  
Fono Fax 822301-822293-822286-824063 - [www.municipalmilla.cl](http://www.municipalmilla.cl)